

# KAZAJSTÁN

## FICHA DE TRAMITACIÓN

### Consideraciones preliminares:

**Con fecha 6 de junio de 2019**, el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, envía nota de la Embajada de Kazajstán en la que:

- Reiteran la **importancia** que tiene para ellos solicitar la **pérdida de la nacionalidad al llegar a la mayoría de edad**. Indican que el trámite es muy sencillo, el solicitante debe ir con el pasaporte a la Embajada de Kazajstán en Madrid y registrar su solicitud. De no hacer este trámite, si un día los adoptados quisieran viajar a su país de origen, ya cumplida la mayoría de edad, con pasaporte español, podrían **incurrir en una falta grave y serían sancionados** con una multa y tendrían problemas para entrar en el país, por lo que le dan la máxima importancia a este tema.
- Teniendo en cuenta la normativa establecida en el párrafo 5) del artículo 21 de la Ley << sobre la ciudadanía de la República de Kazajstán>> ("adquisición de la ciudadanía extranjera") **para registrar la pérdida de la ciudadanía** de Kazajstán es necesario seguir el procedimiento de registro y presentar la documentación exigida por el país. Para lo cual, se estará a lo dispuesto en el: [Procedimiento de registro de la pérdida de ciudadanía Kazaja.pdf](#).

**Con fecha 17 de mayo de 2019**, los responsables de la Sección Consular de la **Embajada de Kazajstán** en Madrid ha mantenido una reunión con el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en la que se trataron dos puntos:

- La colaboración de las Entidades Públicas para el requerimiento de los informes de **seguimiento pendientes de niños adoptados en su país**, tanto por vía pública como por Organismo Acreditado. Pidieron que se comunicara a los OAA por cada Entidad Pública que entregaran los informes de seguimiento a tiempo, pues se estaban dando bastantes retrasos. Igualmente, solicitaron que se comunicara si algún niño se ha cambiado de Comunidad Autónoma de residencia o domicilio y, especialmente, de país para requerir allí los informes.



### Tipo de adopción

Plena

### Tramitación

O.A.A.

### Requisitos

#### EDAD

Tener al menos  
25 años

#### ESTADO CIVIL

Matrimonios

Última  
información  
recibida  
sobre este  
país:

Junio de 2019

Por lo anterior es **importante** recordar a las familias la importancia de que colaboren con las Entidades Públicas para que se efectúen los **seguimientos establecidos por este país**, tanto en tiempo como en forma, dadas las **consecuencias** que se pudieran derivar en el país por la falta de su cumplimiento y sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia sancionadora en España.

- La **importancia** que tiene para ellos solicitar la **pérdida de la nacionalidad al llegar el adoptado a la mayoría de edad**.

-----

**Con fecha 6 de marzo de 2019**, el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social traslada la información recibida del Consulado de Kazajstán en España, relativa a la organización de una visita a Kazajstán de los niños kazajos adoptados con sus padres españoles para que puedan conocer las tradiciones, cultura e historia kazaja. La visita estaría organizada por el Ministerio de Educación y Ciencias de la República de Kazajstán y las autoridades locales de las provincias del país.

La fecha prevista para la primera visita sería julio de 2019 y las demás en los tres años posteriores. La lista de participantes de este año ya está completa, por lo que los interesados podrían realizar la visita en los siguientes años. Los grupos son de 10 personas y la edad de los niños estaría entre 13 y 18 años. La financiación de la visita corre a cargo de los padres (billetes de avión, alojamiento y gastos personales) y del Fondo Social (excursiones, actividades y transporte en Kazajstán, transferencias al aeropuerto).

Los interesados deberán rellenar el siguiente **formulario**:

Nº	Nombre y Apellido del niño (antes y después de adopción), y fecha de nacimiento	Nombre y Apellidos de los Padres (o personas acompañantes)	Domicilio (dirección completa: calle, número, código postal, ciudad, comunidad)	Contactos, número de fijo y de móvil	Fecha interesada (elegir el año 2019,2020, 2021)

*\*enviar la información por correo electrónico indicado abajo.*

### **Contactos para los padres interesados:**

Saule Abdrakhmanova, Consulado de Kazajstán en España, 917 21 62 94, [visado@kazesp.org](mailto:visado@kazesp.org), [consul@kazesp.org](mailto:consul@kazesp.org).

-----

Con fecha 14 de marzo de 2018 el Comité de Protección de los Derechos del Menor informa que se procederá a la **cancelación del expediente de adopción** de aquellas familias que rechacen sucesivamente hasta un máximo de tres menores, comportando igualmente la imposibilidad para esa familia de volver a solicitar adopciones en Kazajstán.

---

## I. REQUISITOS LEGALES

### 1. Legislación de referencia

- Convenio de la Haya, de 29 de mayo de 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional.
- Código sobre matrimonio y familia de la República de Kazajstán, de 23 de febrero de 2012, entrada en vigor el 5 de abril de 2012.
- Decreto gubernamental 380, de 30 de marzo de 2012, "Reglas sobre el tránsito de menores ciudadanos de la República de Kazajstán para adopción".
- Decreto gubernamental 385, de 30 de marzo de 2012, "Reglas sobre la acreditación de agencias de adopción".
- Decreto gubernamental 404, de 30 de marzo de 2012, "Listado de enfermedades que impiden adoptar en Kazajstán".
- Decreto gubernamental 2012 que establece las normas para el registro de los solicitantes de adopción de menores kazajos.

### 2. Requisitos relativos a los adoptantes

Podrán ser padres adoptivos **todas las personas mayores de edad** con las siguientes **excepciones**:

- Personas declaradas total o parcialmente incapacitadas por un tribunal.
- Parejas casadas, si uno de los cónyuges ha sido declarado total o parcialmente incapacitado por un tribunal.
- Personas que hayan sido privadas de sus derechos de paternidad o cuyos derechos de paternidad hayan sido restringidos por un tribunal.
- Personas a quienes se les haya privado de sus deberes como tutores por no haber cumplido bien con sus obligaciones legales.
- Padres adoptivos cuya adopción ha sido revocada por un tribunal.
- Personas, que por razones de salud, estén incapacitadas para ejercitar sus derechos de paternidad.
- Personas que no tienen residencia fija o son apátridas.
- Homosexuales.
- Personas que no han sido exculpadas de un crimen en el momento de la adopción.

- Hombres solteros, salvo para niños que hayan sido educados por ellos al menos tres años y que sean adoptables por la muerte de la madre o su privación de la patria potestad.
- Personas que no tengan trabajo.
- Personas a las que les han sido prescritos medicamentos narcóticos o psiconeurológicos.

**Dos personas** solo pueden adoptar conjuntamente si son **matrimonio**.

La **diferencia de edad** máxima entre adoptantes y adoptado no debe sobrepasar los 45 años y la mínima 16 años. En el caso de adopción por parte del cónyuge del padre o madre, no hay límite de edad.

Podrán adoptar los **solicitantes con hijos** biológicos o adoptados.

A los expedientes de **monoparentales** únicamente les asignarán menores con historiales médicos muy complejos. Estas autoridades de facto no van a seguir admitiendo expedientes de solicitud de adopción de familias monoparentales.

Los solicitantes **no deben padecer** las siguientes enfermedades:

- Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) e infección con virus de inmunodeficiencia humana (VIH).
- Enfermedades psíquicas, según el código de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE 10) F00-F79, excepto los trastornos mentales relacionados con el estrés y los trastornos somatoformes, según el código de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE 10) F40-F482.
- Alcoholismo, drogadicción y toxicomanía.
- Tuberculosis (crónica, con emisión de bacterias, primariamente diagnosticado con la emisión de bacilos).
- Enfermedades de transmisión sexual (sífilis sin curar, gonorrea sin curar, clamidiosis urogenital sin curar).
- Lepra, según el código de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE 10).
- Enfermedades graves de la desorganización del tejido conjuntivo (lupus eritematoso sistemático, esclerodermia sistemática y/o dermatomyositis).
- Dermatitis aguda con cornificación patológica (formas agudas de la ictiosis, eritrodermia ictiosiforme, psoriasis artropática).
- Dermatitis bullosa aguda crónica (pénfigo acantolítico, penfigoide, lesiones cutáneas producidas por la ictiosis, epidermolisis bullosa).

- Enfermedades que exigen asistencia médica externa constante y atención prescrita por el médico.

### 3. Requisitos relativos al adoptando

- ❖ **Podrán ser adoptados** los menores de dieciséis años cuyos padres o tutores consientan a la adopción o bien cuando los padres:
  - Son desconocidos o declarados fallecidos o desaparecidos por el tribunal.
  - Son declarados incapacitados por el tribunal.
  - Han sido privados de sus derechos de paternidad por el tribunal.
  - No viven con el niño o no quieren educar al niño o mantenerlo sin, según el criterio del tribunal, tener razones válidas para actuar así.
- ❖ Según información procedente de la Embajada de España en Astana sobre los **menores adoptables en Kazajstán**, es excepcional que existan menores adoptables con edades inferiores a 3 años y que tengan buen estado de salud.

Informan que se pretende, por tanto, **promover la adopción** de menores de más de 3 años, de mayores de 6 o grupos de hermanos.

Dichas autoridades han reiterado la importancia de informar adecuadamente a las familias de que los niños pequeños que van en adopción internacional sufren habitualmente problemas de salud.

- ❖ Los niños adoptables se encuentran en **orfanatos**, los cuales son estatales y dependen del ayuntamiento del municipio en el que estén ubicados. En su mayoría son niños abandonados por su madre al nacer, o bien son huérfanos. En el caso de niños abandonados, debe existir un acto formal de renuncia por los padres, tras lo cual, el niño es ofrecido en adopción nacional por un periodo de seis meses. Transcurrido ese término sin encontrarsele familia kazaja, el niño pasa al banco de datos de adopción internacional y es susceptible de ser adoptado por una familia extranjera.
- ❖ Conservan el derecho a relacionarse con sus padres o familiares si se especifica en la decisión judicial de adopción.
- ❖ Cuando el menor ha alcanzado la edad de diez años debe consentir a la adopción.
- ❖ La adopción de **hermanos** por personas diferentes no está permitida, excepto en aquellos casos que puedan convenir al interés superior de los menores.

## II. TIPO DE ADOPCIÓN

### 1. Forma de adopción

La decisión es judicial.

### 2. Efectos de la adopción

- Crea vínculos de filiación similares a los consanguíneos.
- Rompe vínculos de filiación con la familia biológica.

La adopción **podrá ser declarada nula** por los tribunales en los siguientes **supuestos**:

- Si la decisión de la adopción se ha tomado basándose en documentos que han sido falsificados.
- Si la adopción se ha llevado a cabo sin los consentimientos necesarios especificados en la legislación.
- Si la adopción se ha hecho por uno de los esposos sin el consentimiento por escrito del otro esposo.
- Si los adoptantes no cumplen los requisitos para ser adoptantes establecidos en el punto anterior.

## III. PROCEDIMIENTO

El expediente se puede tramitar **solo** a través de **organismo acreditado**.

### 1. Documentos del expediente

#### Por los interesados

- Solicitud de inscripción en el registro de ciudadanos que deseen adoptar a un menor kazajo en la Embajada de Kazajstán en España.
- Solicitud dirigida al Ministerio de Educación y Ciencia de la República de Kazajstán.
- Certificado de trabajo e ingresos y patrimonio.
- Certificados garantías bancarias.
- Certificado médico.
- Certificado de matrimonio en su caso, fe de vida y estado para personas solteras, y certificado literal de divorcio para las divorciadas.
- Fotocopias del DNI y pasaporte con cinco fotos tipo carnet.
- Certificado de nacimiento.
- Certificado de nacimiento de los hijos si los hay.

- Escritura de la propiedad de la vivienda donde va a residir el menor.
- Certificado de la policía sobre requisitos de entrada del o la menor en España. Si algún miembro de la pareja tiene nacionalidad extranjera, deberá presentar a su vez el permiso de entrada y residencia de los órganos competentes del país de su nacionalidad.
- Certificado de penales.
- Fotos de las personas adoptantes, de la familia, de la vivienda y su entorno.
- Poder notarial para la persona representante.
- Compromiso de mantenimiento de nacionalidad kazaja del adoptado o adoptada hasta su mayoría de edad, informes y visitas.
- Compromiso de efectuar los seguimientos del menor adoptado.
- Compromiso de efectuar la inscripción en el registro consular a su llegada a España.
- Nombramiento de tutores.
- Tres cartas de recomendación.

#### **Por la entidad pública**

- Certificado de idoneidad.
- Compromiso de seguimiento.
- Informe psicológico.
- Informe social.

Todos estos documentos **traducidos al kazajo y al ruso y apostillados.**

## **2. Organismos acreditados**

### **En Castilla y León**

En Castilla y León no existen OO.AA. para la tramitación de adopciones internacionales en este país.

### **En otras comunidades autónomas**

- A.C.I.: Acreditada en Andalucía y Madrid.
- FAMILIA UNIVERSAL: Acreditada en Canarias y La Rioja.
- I.P.I.: Acreditada en Cataluña.
- P.I.A.O.: Acreditada en Andalucía y Cantabria.
- LE PETIT PRINCE D'INTERADOP: Acreditada en Murcia.

## IV. TRAMITACIÓN DEL PROCESO

### 1. Tramitación en España

- Solicitud de inscripción en el registro de solicitantes de adopción de la embajada de Kazajstán en España.
- Todos los documentos deberán ser apostillados y traducidos por traductor jurado al kazajo y al ruso.
- El expediente se enviará con un original y dos copias.
- Una vez en España, deberá inscribirse al menor en el registro civil correspondiente.

### 2. Tramitación en el país

- Remisión del expediente al representante del O.A., quien lo presenta al Ministerio de Educación y Ciencia de Kazajstán.
- Recibida la preasignación realizada por el Ministerio de Educación y Ciencia de Kazajstán se presenta en la Dirección General de Infancia y Familias para su conformidad y visto bueno. Se informa a los adoptantes, quienes deberán aceptar o rechazar la propuesta.
- La conformidad de la autoridad española y la familia se enviará al Ministerio de Educación y Ciencia de Kazajstán quien tras su recepción, emitirá una invitación para que la familia pueda solicitar un visado con fines de adopción y así conocer al menor propuesto.
- Una vez obtenido el visado la familia viajará para conocer al menor y visitarlo en el orfanato por un periodo no inferior a cuatro semanas. Deberá llevar en mano los documentos actualizados (certificado de ingresos, certificado de penales, y certificados médicos).
- Una vez celebrado el juicio la sentencia adquiere firmeza a los quince días. (Tras el juicio la familia puede regresar a España y regresar posteriormente a recoger la menor).
- Se presentará a la Embajada de España en Kazajstán los documentos necesarios para la obtención del visado del menor.
- Los trámites concluyen con la inscripción consular del menor en el Ministerio de Exteriores de Astana y la concesión del visado para el menor de la Embajada de España.
- Una vez constituida la adopción y antes del traslado del menor a España, la familia solicitante debe renunciar al ejercicio de la facultad de revocar la adopción constituida en Kazajstán. Hay dos posibilidades para formalizar tal renuncia:
  - Ante un notario español mediante escritura pública antes de viajar a Kazajstán.



- Mediante un documento firmado por los adoptantes en presencia del encargado del Registro Civil Consular.

La Embajada española recomienda la primera opción.

Según información de la Embajada de España en Astana sobre el tiempo total que, después de la obtención de la sentencia de adopción y hasta la salida del menor del país, conllevan los trámites de adopción, el tiempo total es de 12 semanas desde la obtención de la primera sentencia de adopción.

## V. SEGUIMIENTOS

### 1. Periodicidad

Los **tres primeros años**, informes **cada seis meses** y **después anualmente** hasta la **mayoría de edad**.

Los OO.AA. deben remitir los informes a los órganos de protección de los menores de la República de Kazajstán autorizados para registrarlos y enviarlos a la región donde fue adoptado el menor.

Para las familias que tramitaron su expediente sin intervención de O.A., el original del seguimiento ha de enviarse al Ministerio de Educación y Ciencia de Kazajstán y una copia del mismo ha de ser enviado al Consulado de Kazajstán en Madrid.

### 2. Requisitos de los informes

Se realizarán según el **modelo oficial** establecido por las autoridades del país y su traducción deberá efectuarse por traductor jurado tanto al ruso como al kazajo.

Consecuencias derivadas de no enviar los informes o hacerlo fuera de tiempo: la actividad del organismo acreditado será paralizada.

## VI. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE

### Autoridad central del Convenio de la Haya

COMITÉ DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL MENOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA REPUBLICA DE KAZAJSTÁN

Orynbor Str. 8. Building of Ministries, 11 entrance

010000 Astana

Republic of Kazakhstan

## VII. OTROS ORGANISMOS

### *EMBAJADA DE ESPAÑA EN LA REPÚBLICA DE KAZAJSTÁN*

Ulitsa Kenesary, 47 apto. 25

010000 ASTANA – KAZAJSTAN

Teléfonos: (3172) 910450/05

Correo electrónico: [emb.astana@mae.es](mailto:emb.astana@mae.es)

### *EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE KAZAJSTÁN EN ESPAÑA*

Avda. de los Madroños, 43

28043 – MADRID

Teléfono: 917 216 294

Fax: 917 219 374

Correo electrónico: [embajada@kazesp.org](mailto:embajada@kazesp.org)